

 Alcaldía de Medellín <small>Municipio de Medellín</small> Ciencia, Tecnología e Innovación SAPIENCIA <small>Agencia de Educación</small> <small>Postsecundaria de Medellín</small>	FORMATO	F-AP-GC-36
		Versión 3
ESTUDIOS PREVIOS PARA COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS DE MÍNIMA CUANTÍA (10% DE LA MENOR CUANTÍA) SECOP II		Página 1 de 30

CFecha de elaboración de la solicitud:	21	de	Agosto	de	2026
Dependencia: Subdirección administrativa, financiera y apoyo a la gestión					
Estudio Previo Nro: 4003 de 2026- CEEC 3305					

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

1.1 Qué se necesita y justificación:

Sapiencia fue creada como Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín- Sapiencia mediante el Decreto No. 1364 de 2012, y posteriormente, a través del Acuerdo Municipal 019 de 2020 se modificó su denominación a Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín, ajustándose además su objeto y funciones, colocando el énfasis de su quehacer misional en:

Liderar la formulación, implementación, seguimiento y/o evaluación de políticas, planes, programas y proyectos para la consolidación de la Educación Postsecundaria en el Distrito Especial en Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, promoviendo, en el marco del principio de autonomía, que las entidades presten el servicio público de educación postsecundaria de manera integral, complementaria, con calidad y pertinencia, de acuerdo con las necesidades y demandas para el desarrollo del Distrito, el departamento y el país. (Acuerdo Municipal 019 de 2020, Artículo 2).

Al igual que el resto de entidades públicas, Sapiencia es responsable de asegurar la operación institucional de los procesos estratégicos, misionales, de apoyo, de control y evaluación, enfatizando en la capacidad de satisfacer las necesidades de los grupos de valor, fortalecer y mejorar los planes, programas y proyectos institucionales bajo los principios de eficacia y eficiencia, y propiciar estrategias que contribuyan con la consolidación del ecosistema educativo y la educación postsecundaria desde una perspectiva integral, de calidad y flexible.

Ahora bien, la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – SAPIENCIA cuenta con espacios administrativos como oficinas y salas de reuniones en su sede principal, en los cuales se desarrollan actividades laborales, reuniones con proveedores y atención a usuarios. En estos espacios se ha identificado una alta incidencia de luz solar directa, lo que genera deslumbramiento en pantallas, incomodidad visual y afectación en el desarrollo adecuado de las actividades, especialmente aquellas que requieren el uso de equipos tecnológicos o proyección de información.

Adicionalmente, la terraza con cerramiento en vidrio templado presenta una exposición directa a la radiación solar, lo cual incrementa significativamente la temperatura del espacio, generando condiciones de incomodidad térmica y limitando su uso durante el día. Esta situación se ve acentuada por la ausencia de elementos de control solar que permitan mitigar la incidencia de los rayos y mejorar las condiciones ambientales del lugar.

Elaboró: Contratista Asesor Jurídico de Gestión contractual	Revisó: Sistema Integrado de Gestión	Aprobó: Jefe Oficina Jurídica
Fecha: 9 de noviembre de 2022	Fecha: 10 de noviembre de 2022	Fecha: 11 de noviembre de 2022

 Alcaldía de Medellín Educación Cultura, Tecnología e Innovación SAPIENCIA Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín	FORMATO	F-AP-GC-36
		Versión 3
ESTUDIOS PREVIOS PARA COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS DE MÍNIMA CUANTÍA (10% DE LA MENOR CUANTÍA) SECOP II		Página 2 de 30

En concordancia con las responsabilidades de la Subdirección Administrativa, Financiera y de Apoyo a la Gestión en la conservación, adecuación y mejoramiento de los espacios físicos, se hace necesario implementar soluciones que permitan optimizar las condiciones de habitabilidad, confort y funcionalidad de las áreas de trabajo, garantizando ambientes adecuados para el desarrollo de las funciones institucionales y la atención de proveedores y usuarios.

En este orden de ideas, la Agencia, con el fin de contribuir al mejoramiento de las condiciones de bienestar laboral, calidad de los espacios y eficiencia en la prestación del servicio, requiere la instalación de cortinas enrollables tipo SCREEN en oficinas y salas de reuniones, que permitan el control de la iluminación y la reducción del deslumbramiento, así como la instalación de un sistema de polarizado en la terraza con cerramiento en vidrio templado, que contribuya a la disminución de la radiación solar y la carga térmica del espacio.

La implementación de cortinas enrollables tipo SCREEN y película de control solar corresponde a una solución técnica eficiente para mitigar la radiación solar directa, reducir la carga térmica y mejorar las condiciones de confort visual en los espacios intervenidos. Estas alternativas permiten una intervención no invasiva, de rápida instalación y con bajo impacto en la infraestructura existente, garantizando condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades administrativas y académicas.

Así mismo, estas soluciones representan una alternativa costo-eficiente frente a otras intervenciones de mayor complejidad como adecuaciones estructurales o modificaciones en fachadas, ya que no requieren obras civiles, reducen tiempos de ejecución y minimizan afectaciones en la operación de la entidad.

En este sentido, se evidencia la necesidad de adelantar el presente proceso contractual, con el fin de garantizar condiciones adecuadas de operación, bienestar y funcionalidad de los espacios, en cumplimiento de los lineamientos de eficiencia y adecuada gestión de la infraestructura.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – SAPIENCIA requiere adelantar el proceso correspondiente para el suministro, instalación y adecuación de sistemas de control solar tipo enrollable tipo SCREEN en oficinas y salas de reuniones, y la aplicación de película de control solar (polarizado) en la terraza de vidrio templado, con el fin de mejorar las condiciones de confort, funcionalidad y uso de estos espacios.

1.1.1 Ubicación del proceso en la estructura del Plan de Desarrollo Distrital.

Plan de Desarrollo	Numeral	Nombre
Línea Estratégica/Dimensión:	3.3	Creemos en la educación y en las oportunidades para el bienestar económico

Elaboró: Contratista Asesor Jurídico de Gestión contractual	Revisó: Sistema Integrado de Gestión	Aprobó: Jefe Oficina Jurídica
Fecha: 9 de noviembre de 2022	Fecha: 10 de noviembre de 2022	Fecha: 11 de noviembre de 2022

 Alcaldía de Medellín Educación Cultura, Tecnología e Innovación SAPIENCIA Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín	FORMATO	F-AP-GC-36
		Versión 3
ESTUDIOS PREVIOS PARA COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS DE MÍNIMA CUANTÍA (10% DE LA MENOR CUANTÍA) SECOP II		Página 3 de 30

Componente/Reto:	3.3.2	Educación para el progreso social
Programa:	3.3.2.1	Acceso, cobertura y permanencia escolar desde la educación preescolar hasta postsecundaria
Proyecto:	240298	Fortalecimiento institucional para la gestión de la educación postsecundaria

1.2 Competencia del organismo para adelantar el proceso

En ejercicio de las facultades y deberes legales establecidas en la Constitución Política, en el Decreto Municipal 1364 de 2012 modificado por el Acuerdo 019 de 2020 y el numeral 18 del Artículo 18 del Acuerdo 003 del 2013, del Consejo Directivo de la Agencia modificado por el artículo décimo primero del Acuerdo Directivo 29 de 2021, le corresponde al DIRECTOR GENERAL realizar las operaciones necesarias y celebrar los contratos, acuerdos y convenios que requieran para asegurar el cumplimiento de los objetivos y funciones de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín- Sapiencia.

2. OBJETO, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. Objeto

Suministro, transporte e instalación de película de control solar y cortinas enrollables tipo screen en espacios de la sede principal de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – SAPIENCIA.

2.1.1 Alcance

Las actividades objeto del presente proceso tienen como finalidad atender las necesidades de control solar en la sede de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – SAPIENCIA, en lo que respecta al suministro, transporte e instalación de cortinas tipo enrollable tipo SCREEN en oficinas y salas de reuniones, así como la aplicación de película de control solar en la terraza con cerramiento en vidrio templado.

Estas actividades incluyen la toma de medidas en sitio, suministro de materiales, instalación de los sistemas de control solar, ajustes necesarios para su correcto funcionamiento y la entrega en condiciones óptimas de operación.

Lo anterior, con el propósito de mejorar las condiciones de confort térmico, control de iluminación, funcionalidad de los espacios y bienestar de los funcionarios, colaboradores, visitantes y usuarios de la entidad.

3. FUNDAMENTO JURIDICO APLICABLE

Elaboró: Contratista Asesor Jurídico de Gestión contractual	Revisó: Sistema Integrado de Gestión	Aprobó: Jefe Oficina Jurídica
Fecha: 9 de noviembre de 2022	Fecha: 10 de noviembre de 2022	Fecha: 11 de noviembre de 2022

 <p>Alcaldía de Medellín -Municipio de Medellín- Ciencia, Tecnología e Innovación</p> <p>SAPIENCIA Agencia de Educación Profesionalizada de Medellín</p>	FORMATO	F-AP-GC-36
		Versión 3
ESTUDIOS PREVIOS PARA COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS DE MÍNIMA CUANTÍA (10% DE LA MENOR CUANTÍA) SECOP II		Página 4 de 30

La presente contratación se adelanta bajo la modalidad de Selección de Mínima Cuantía, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, según el cual la contratación cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad estatal podrá adelantarse mediante el procedimiento especial allí previsto, independientemente de su objeto.

En desarrollo de dicha disposición, los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes, regulan los estudios previos y el procedimiento aplicable a la contratación de mínima cuantía, estableciendo las condiciones para la publicación de la invitación pública, la presentación de ofertas, la evaluación, la selección objetiva y la aceptación de la oferta de menor precio que cumpla con las condiciones exigidas por la entidad.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos para esta modalidad de selección deben contener como mínimo: (i) la descripción de la necesidad que se pretende satisfacer; (ii) la descripción del objeto a contratar; (iii) las condiciones técnicas exigidas; (iv) el valor estimado del contrato y su justificación; (v) el plazo de ejecución; y (vi) el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que respalda la contratación.

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 establece el procedimiento de selección aplicable a la mínima cuantía, el cual garantiza los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las demás normas que regulan la contratación estatal.

Para la vigencia 2026, la menor cuantía de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – Sapiencia corresponde al valor fijado mediante acto administrativo interno, razón por la cual el límite para adelantar procesos de mínima cuantía asciende a la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/L (\$49.025.340). En consecuencia, considerando que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso no supera dicho monto, la modalidad de selección procedente es la Mínima Cuantía.

Igualmente, en virtud de lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, para esta modalidad contractual se aplicarán exclusivamente las reglas previstas para la contratación de mínima cuantía y su reglamentación, sin que resulte aplicable lo dispuesto en la Ley 816 de 2003 sobre apoyo a la industria nacional.

Finalmente, el presente proceso se adelantará a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, observando las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

La Ley 1474 de 2011 “por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación, y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la

Elaboró: Contratista Asesor Jurídico de Gestión contractual	Revisó: Sistema Integrado de Gestión	Aprobó: Jefe Oficina Jurídica
Fecha: 9 de noviembre de 2022	Fecha: 10 de noviembre de 2022	Fecha: 11 de noviembre de 2022

 Alcaldía de Medellín <small>Municipio de Medellín</small> Ciencia, Tecnología e Innovación SAPIENCIA <small>Agencia de Educación</small> <small>Promoción y Desarrollo</small>	FORMATO	F-AP-GC-36
		Versión 3
ESTUDIOS PREVIOS PARA COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS DE MÍNIMA CUANTÍA (10% DE LA MENOR CUANTÍA) SECOP II		Página 5 de 30

gestión pública modificó en su artículo 94 la contratación de Mínima Cuantía adicionando al artículo 2° de la ley 1150 de 2007 un numeral 5°, numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020.

5. Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1o. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 2o. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.

Este artículo 94 de la ley 1474 de 2011 se encuentra reglamentado en la subsección 5 MÍNIMA CUANTÍA, artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 y el Decreto 142 de febrero 1 de 2023, que sobre los Estudios Previos para los procesos de contratación de mínima cuantía, dispone lo siguiente:

Artículo 2.2.1 .2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.

Elaboró: Contratista Asesor Jurídico de Gestión contractual	Revisó: Sistema Integrado de Gestión	Aprobó: Jefe Oficina Jurídica
Fecha: 9 de noviembre de 2022	Fecha: 10 de noviembre de 2022	Fecha: 11 de noviembre de 2022

 Alcaldía de Medellín Educación - Tecnología e Innovación SAPIENCIA Agencia de Educación Promotora de la Calidad	FORMATO	F-AP-GC-36
		Versión 3
ESTUDIOS PREVIOS PARA COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS DE MÍNIMA CUANTÍA (10% DE LA MENOR CUANTÍA) SECOP II		Página 6 de 30

3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Parágrafo. Dentro de las condiciones técnicas exigidas se podrán incluir aspectos ambientales y sociales en los términos establecidos en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente Decreto.

Contratación Mínima Cuantía. La contratación cuyo valor no exceda del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad, independiente de su objeto.

Considerada la cuantía del presente proceso de selección, se concluye que el mismo obedece a la modalidad de selección de mínima cuantía.

En cuanto a la promoción del desarrollo de la Industria Nacional, se cumplirá lo previsto en el parágrafo 2 del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011:

“PARÁGRAFO 2o. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003”

Se dará aplicación a lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020; en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones”.

3.1. POLÍTICA DE COMPRA PÚBLICA INNOVADORA, SOSTENIBLE Y SOCIALMENTE RESPONSABLE- Acuerdo 016 de 2020

Dentro del Plan de Desarrollo del Distrito se establecen programas como Medellín cuida lo público y Medellín Eco ciudad, los cuales le apuntan al mejoramiento de la calidad de vida de todos los ciudadanos y permitieron ser base fundamental de la construcción del Acuerdo 016 de 2020, el cual se creó con la finalidad de dar lineamientos en materia de Compras Públicas Innovadoras, Sostenibles y Socialmente Responsables para el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, que rigen para todas las empresas que conforman el Conglomerado Público del Distrito, visitar: <https://www.medellin.gov.co/es/secretaria-suministros-y-servicios/banco-de-informacion/biblioteca-digital/>.

Es por ello, que la Agencia en sus procesos de compra pública, debe promover estilos de vida sostenibles, prácticas de producción amigable con el medio ambiente, aprovechamiento adecuado de recursos naturales y mercados verdes. Por lo tanto, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo 016 de 2020 y su Decreto Reglamentario No. 0310 del 05 de mayo de 2022 en su Anexos, la Agencia, para la presente contratación realizó la evaluación para determinar si se aplicará los criterios relacionados con la Política de Compra Pública

Elaboró: Contratista Asesor Jurídico de Gestión contractual	Revisó: Sistema Integrado de Gestión	Aprobó: Jefe Oficina Jurídica
Fecha: 9 de noviembre de 2022	Fecha: 10 de noviembre de 2022	Fecha: 11 de noviembre de 2022

 Alcaldía de Medellín <small>Oficina de Planeación Ciencia, Tecnología e Innovación</small> SAPIENCIA <small>Agencia de Educación Administrativa del Municipio</small>	FORMATO	F-AP-GC-36
		Versión 3
ESTUDIOS PREVIOS PARA COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS DE MÍNIMA CUANTÍA (10% DE LA MENOR CUANTÍA) SECOP II		Página 7 de 30

Innovadora, Sostenible y Socialmente Responsable,
Identificación de los Criterios incorporados del Acuerdo 016 de 2020 y su Decreto Reglamentario No. 0310 del 05 de mayo de 2022, Modelo de Compras Públicas Sostenibles, en la presente necesidad:

Criterios de compra pública incorporados a la presente necesidad	Criterios de compra pública incorporados a la presente necesidad
Criterios Sociales	NO APLICA
Criterios de Sostenibilidad	NO APLICA
Criterios Innovadores	NO APLICA
Con tres criterios: Sociales, Innovadores y de Sostenibilidad	NO APLICA
Con criterios de Sostenibilidad y Responsabilidad Social	NO APLICA
Con criterio Innovador y Sostenibilidad	NO APLICA
Con criterio Innovador y Social	NO APLICA

- **Tipo de contrato:** Suministro

4. PRESUPUESTO ESTIMADO DEL CONTRATO:

Valor estimado: Para esta contratación se cuenta con la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$47.121.328)** INCLUIDO IVA y todos los impuestos a que haya lugar, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7201408156, expedido por presupuesto, con vigencia del año 2026.

De acuerdo con el estudio de mercado y análisis del sector realizado, la Agencia recibió tres (3) cotizaciones de empresas del sector, se tomaron los valores cotizados y se promediaron los valores unitarios con el fin de obtener el presupuesto oficial

ITEM	DESCRIPCION	UN	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Suministro e instalación de película de control solar en nanoceramica ref: NNC35 con protección solar de 35%, UVR 99%, IRR 94% incluyendo transporte, suministro del material, instalación especializada con personal certificado y garantía y todos los demás elementos necesarios para	m2	173,25	\$ 175.300	\$ 30.370.725

Elaboró: Contratista Asesor Jurídico de Gestión contractual	Revisó: Sistema Integrado de Gestión	Aprobó: Jefe Oficina Jurídica
Fecha: 9 de noviembre de 2022	Fecha: 10 de noviembre de 2022	Fecha: 11 de noviembre de 2022

 Alcaldía de Medellín <small>Municipio de Medellín</small> Ciencia, Tecnología e Innovación SAPIENCIA <small>Agencia de Educación e Innovación de Medellín</small>	FORMATO	F-AP-GC-36
		Versión 3
ESTUDIOS PREVIOS PARA COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS DE MÍNIMA CUANTÍA (10% DE LA MENOR CUANTÍA) SECOP II		Página 8 de 30

	su correcta instalación y funcionamiento.				
2	Suministro, transporte e instalación de enrollable tipo SCREEN para ventanas y todos los demás elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. (debe ser modulado para cada una de las ventanas), aptos para el segundo piso, correspondiente a 7 unidades.	m2	20,9	\$ 218.650	\$ 4.569.785
3	Suministro, transporte e instalación de enrollable tipo SCREEN para ventanas y todos los demás elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. (debe ser modulado para cada una de las ventanas), aptos para el segundo piso y correspondiente a 2 unidades.	m2	9,0	\$ 218.650	\$ 1.967.850
4	Suministro, transporte e instalación de enrollable tipo SCREEN para ventanas y todos los demás elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. (debe ser modulado para cada una de las ventanas), apto para el tercer piso y correspondiente a 6 unidades.	m2	12,3	\$ 218.650	\$ 2.689.395
SUBTOTAL					\$ 39.597.755
IVA				19%	\$ 7.523.573
VALOR TOTAL					\$ 47.121.328

Elaboró: Contratista Asesor Jurídico de Gestión contractual	Revisó: Sistema Integrado de Gestión	Aprobó: Jefe Oficina Jurídica
Fecha: 9 de noviembre de 2022	Fecha: 10 de noviembre de 2022	Fecha: 11 de noviembre de 2022

 Alcaldía de Medellín <small>Municipio de Medellín</small> Ciencia, Tecnología e Innovación SAPIENCIA <small>Agencia de Educación</small> <small>Postsecundaria de Medellín</small>	FORMATO	F-AP-GC-36
		Versión 3
ESTUDIOS PREVIOS PARA COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS DE MÍNIMA CUANTÍA (10% DE LA MENOR CUANTÍA) SECOP II		Página 9 de 30

VER ANEXO Código: F-AP-GA-006- Análisis del sector económico

Como parte de los anexos de este documento, se encuentran el presupuesto oficial

Nota 1: Las cantidades unitarias, son cantidades, estimadas, por lo tanto, podrán aumentar, disminuir o suprimirse durante la ejecución de las obras, pero tales variaciones no viciarán ni invalidarán el contrato que se derive del presente proceso. El Contratista está obligado a ejecutar las mayores cantidades que resulten, a los mismos precios de la oferta, hasta la cuantía contemplada en la Ley 80 de 1993, salvo que se presenten circunstancias imprevisibles que afecten el equilibrio económico del contrato.

Nota 2: El porcentaje definido por la Entidad por concepto de pólizas es un valor fijo e inmodificable, que deberá ser comprobable por el contratista en el momento de presentar la factura o documento equivalente, para el efecto, el contratista deberá presentar los documentos que soporten el valor facturado, que en todo caso no podrá ser superior al valor presupuestado por la Entidad.

CLAUSULA DE INDEMNIDAD:

El Contratista se compromete y obliga frente la Agencia a mantener indemne de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros) proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, omisiones, ocasionados por el contratista, subcontratista, dependientes o sus proveedores durante la ejecución del servicio que se contrata.

- **Rubro presupuestal:**

Valor	Certificado disponibilidad presupuestal	Rubro
\$47.121.328	7201408156	9240298

5. FORMA DE PAGO:

La Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – SAPIENCIA- realizará el pago al Contratista, de la siguiente forma:

El pago lo hará SAPIENCIA, al Contratista, por transferencia electrónica, se realizará un (1) solo pago total según los de acuerdo con los bienes suministrados, instalados y recibidos a entera satisfacción, y con las actividades efectivamente ejecutadas y aprobadas por la supervisión del contrato, previa presentación de la cuenta de cobro o factura debidamente legalizada y con una constancia que acredite que se encuentra al día con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, y tan pronto como el objeto esté totalmente cumplido y recibido a

Elaboró: Contratista Asesor Jurídico de Gestión contractual	Revisó: Sistema Integrado de Gestión	Aprobó: Jefe Oficina Jurídica
Fecha: 9 de noviembre de 2022	Fecha: 10 de noviembre de 2022	Fecha: 11 de noviembre de 2022

 Alcaldía de Medellín <small>Municipio de Medellín</small> Goberno, Territorio y Convivencia SAPIENCIA <small>Agencia de Educación</small> <small>Postsecundaria de Medellín</small>	FORMATO	F-AP-GC-36
		Versión 3
ESTUDIOS PREVIOS PARA COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS DE MÍNIMA CUANTÍA (10% DE LA MENOR CUANTÍA) SECOP II		Página 10 de 30

satisfacción por parte de la supervisión del contrato.

Si el Contratista no se encuentra a paz y salvo con la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín - Sapiencia, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Agencia, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

Para cada pago el contratista deberá acreditar estar a paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscal:

De las facturas o cuentas que se originen en el presente CONTRATO, al CONTRATISTA se le harán las deducciones establecidas por la Ley

Nota: la Agencia contará con un término de hasta cuarenta y cinco (45) días siguientes a la fecha de radicación de la factura, para realizar el desembolso.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será hasta el 30 de noviembre de 2026, a partir de la fecha de inicio estimado en la plataforma SECOP II.

7. UBICACIÓN:

Distrito de Medellín: Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – SAPIENCIA: Sede principal Sapiencia barrio Robledo sector el volador, Transversal 73 # 65-296

8. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La persona natural o jurídica que resulte seleccionada en condiciones de calidad, oportunidad, economía y eficiencia, deberá cumplir con cada una de las especificaciones y condiciones técnicas requeridas, así como con las actividades objeto del contrato, las cuales corresponden a:

En relación con la película de control solar de la terraza, se requiere suministro, transporte e instalación de película arquitectónica de control solar nanocerámica de alta eficiencia, referencia NNC35 o equivalente debidamente certificada, para superficies en vidrio. La película deberá presentar una transmisión de luz visible (VLT) aproximada del 35 %, rechazo de rayos ultravioleta (UV) mínimo del 99 %, rechazo de radiación infrarroja (IR) mínimo del 94 % y rechazo de energía solar total (TSER) mínimo del 65 %, orientada a disminuir la ganancia térmica y el deslumbramiento, manteniendo condiciones adecuadas de iluminación natural y confort para los usuarios de la terraza. Incluye suministro del material, retiro de películas existentes si aplica, preparación y limpieza de las superficies, instalación especializada por personal certificado para trabajo en alturas, herramientas, equipos, garantía comercial de los insumos mínima de cinco (5) años y todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. Incluye limpieza anterior a la instalación, toma de medidas en

Elaboró: Contratista Asesor Jurídico de Gestión contractual	Revisó: Sistema Integrado de Gestión	Aprobó: Jefe Oficina Jurídica
Fecha: 9 de noviembre de 2022	Fecha: 10 de noviembre de 2022	Fecha: 11 de noviembre de 2022

 Alcaldía de Medellín Medellín Ciencia, Tecnología e Innovación SAPIENCIA Agencia de Educación Promoción y Desarrollo	FORMATO	F-AP-GC-36
		Versión 3
ESTUDIOS PREVIOS PARA COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS DE MÍNIMA CUANTÍA (10% DE LA MENOR CUANTÍA) SECOP II		Página 11 de 30

sitio, verificación y rectificación de dimensiones, instalación, limpieza final y entrega en condiciones óptimas.

En relación con la cortina enrollable tipo SCREEN 5% para control solar, con apertura del tejido del 5%, fabricada en fibra de vidrio recubierta en PVC o material de iguales o superiores características, con capacidad de reducir la incidencia de radiación solar, el deslumbramiento y la ganancia térmica, permitiendo el ingreso de iluminación natural y la visibilidad hacia el exterior. Incluye medición en sitio, fabricación a la medida, tubo de aluminio, mecanismo de accionamiento manual mediante cadena o sistema equivalente, soportes, accesorios, anclajes, nivelación, instalación, pruebas de funcionamiento y todos los elementos necesarios para su correcta instalación y puesta en servicio.

Especificaciones técnicas mínimas Cortina enrollable tipo Screen 5%.

- Tipo: Cortina enrollable SCREEN.
- Factor de apertura: 5%
- Composición: Fibra de vidrio recubierta en PVC o material equivalente.
- Protección UV: Mínimo 95%.
- Reducción de deslumbramiento: Sí.
- Reducción de ganancia térmica: Sí.
- Resistencia al fuego: Tela con clasificación ignífuga o retardante al fuego.
- Color: A definir por la supervisión (preferiblemente colores claros).
- Mecanismo: Cadena continua en PVC o acero inoxidable, con embrague y contrapeso.
- Fabricación: A la medida de cada ventana.
- Garantía mínima: Tres (3) años por defectos de fabricación e instalación.

Incluye toma de medidas en sitio, verificación y rectificación de dimensiones antes de fabricación, transporte, instalación, limpieza final y entrega en condiciones óptimas de funcionamiento. Los enrollables deberán contar con garantía mínima de dos (2) años en accesorios.

Nota: La ejecución de cada una de estas actividades deberá cumplir con las normas, fichas técnicas, manuales y especificaciones de los fabricantes.

Se contemplan las siguientes cantidades aproximadas: siete (7) unidades de 160 cm de ancho por 170 cm de alto, dos (2) unidades de 240 cm de ancho por 170 cm de alto y seis (6) unidades de 110 cm de ancho por 170 cm de alto.

El contratista deberá iniciar las actividades en la fecha acordada en la parametrización del Secop II conjuntamente con el Supervisor, la cual se dará inicio una vez sean revisados y aprobados todos documentos requeridos para el inicio y la afiliación de todo el personal al sistema de Seguridad Social, labor que será verificada por el Supervisor del contrato.

Para la ejecución satisfactoria de las actividades que son materia de este contrato, el contratista se ceñirá a lo definido en las especificaciones técnicas de los equipos, manuales,

Elaboró: Contratista Asesor Jurídico de Gestión contractual	Revisó: Sistema Integrado de Gestión	Aprobó: Jefe Oficina Jurídica
Fecha: 9 de noviembre de 2022	Fecha: 10 de noviembre de 2022	Fecha: 11 de noviembre de 2022

 Alcaldía de Medellín <small>Municipio de Medellín</small> Ciencia, Tecnología e Innovación SAPIENCIA <small>Agencia de Educación</small> <small>Profesionales de la Calidad</small>	FORMATO	F-AP-GC-36
		Versión 3
ESTUDIOS PREVIOS PARA COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS DE MÍNIMA CUANTÍA (10% DE LA MENOR CUANTÍA) SECOP II		Página 12 de 30

fichas técnicas, presupuesto y todos los anexos que hacen parte del proceso; adicionalmente y durante la ejecución del contrato atenderá los requerimientos presentados por el supervisor.

Los materiales y demás elementos que el contratista suministre para la ejecución de los trabajos que se le encomienden, deberán ser de primera calidad en su género y para el fin a que se le destine. Los materiales que el contratista emplee en la ejecución de los trabajos y que se encuentren deficientes podrán ser rechazados por la entidad cuando no los encontrare convenientemente adecuados o de acuerdo con la normatividad vigente o las especificaciones definidas.

Para el desarrollo de las actividades el contratista deberá contar con las herramientas necesarias para su ejecución, al igual que los equipos requeridos para garantizar la seguridad y salud en el trabajo y bioseguridad de sus trabajadores.

El contratista deberá tener en cuenta para las actividades que incluyen desmonte y reinstalación de elementos o materiales propiedad de la entidad, el personal, herramienta, materiales y equipo necesarios para la correcta ejecución y disposición en el sitio que defina la supervisión.

Sapiencia podrá rechazar las actividades ejecutadas, o parte de ellas, por deficiencias en los materiales o elementos empleados. Toda actividad rechazada por defectos en los materiales, en los elementos empleados, en la mano de obra, o por deficiencia de los equipos, maquinarias y herramientas, o por defectos en ella misma, deberá ser retirada, reconstruida o reparada por cuenta del Contratista, quedando obligado a retirar del sitio los materiales o elementos defectuosos.

Los equipos, maquinaria, herramientas y personal que el Contratista suministre para la ejecución de los trabajos objeto del contrato, deberán ser los adecuados y suficientes para atender las exigencias de las especificaciones técnicas.

El contratista debe reparar prontamente, y por su cuenta, cualquier daño o perjuicio que ocasione durante la ejecución de los trabajos.

Las cantidades unitarias a ejecutar podrán aumentar, disminuir o suprimirse durante el desarrollo del contrato, sin embargo, estas variaciones no viciarán ni invalidarán el contrato que se derive de esta selección por mínima cuantía. El Contratista está obligado a ejecutar las mayores cantidades que resulten, a los mismos precios de la oferta, hasta la cuantía contemplada en la Ley 80 de 1993, salvo que se presenten circunstancias imprevisibles que afecten el equilibrio económico del contrato.

El contratista realizará el suministro y posterior instalación de los elementos dentro del plazo establecido para la ejecución del contrato y en los sitios designados por el Supervisor para tal fin y tendrá en cuenta las especificaciones y requerimientos técnicos mínimos indicados, en términos de materialidad, diámetros, secciones, acabados, espesores, elementos accesorios y normatividad asociada a cada una de las actividades que hacen parte del proceso de selección.

Elaboró: Contratista Asesor Jurídico de Gestión contractual	Revisó: Sistema Integrado de Gestión	Aprobó: Jefe Oficina Jurídica
Fecha: 9 de noviembre de 2022	Fecha: 10 de noviembre de 2022	Fecha: 11 de noviembre de 2022

 <p>Alcaldía de Medellín -Municipio- Ciencia, Tecnología e Innovación</p> <p>SAPIENCIA Agencia de Educación Promoción y Desarrollo</p>	FORMATO	F-AP-GC-36
		Versión 3
ESTUDIOS PREVIOS PARA COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS DE MÍNIMA CUANTÍA (10% DE LA MENOR CUANTÍA) SECOP II		Página 13 de 30

El contratista se ceñirá a lo definido en las especificaciones, el presupuesto y todos los anexos que hacen parte del proceso; adicionalmente y durante la ejecución del contrato atenderá los detalles suministrados por el supervisor.

Cuando a juicio del contratista sea conveniente variar las especificaciones y/o detalles suministrados, someterá las variaciones junto con los estudios correspondientes a la supervisión, explicando las causas que lo justifiquen, quien a su vez deberá previo a la aprobación presentarla y justificarla ante la entidad previa a su ejecución; si estas no se aprueban, el contratista se sujetará a lo acordado originalmente, por lo tanto, cualquier trabajo que el Contratista ejecute antes de conocer la decisión del Supervisor será de su total responsabilidad, quedando a su costa todas las reparaciones y modificaciones a que haya lugar.

En caso de aprobar los cambios propuestos por el contratista se procederá con la modificación pertinente, sin embargo, para los ajustes de plazo, precios o cantidades que de ellos puedan desprenderse, será necesaria la revisión y recomendación previa de los mismos por parte de la supervisión.

La verificación del cumplimiento técnico no se limitará únicamente a la manifestación del oferente, sino que deberá acreditarse mediante fichas técnicas, certificaciones del fabricante, descripción de los materiales y demás soportes que permitan evidenciar el cumplimiento de las condiciones exigidas por la entidad.

Informes de Ejecución

Al finalizar la ejecución de las actividades, el contratista deberá presentar un informe final de ejecución, donde se incluirá detalladamente toda la información técnica, administrativa, económica y socio ambiental generada durante la ejecución.

8.1 Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

TABLA - CLASIFICACIÓN UNSPSC

Segmento	Familia	Clase	Producto
72000000 Servicio de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	72150000 Servicio de mantenimiento y construcción de comercio especializado	72153600 Servicios de terminado interior, dotación y remodelación.	
72000000 Servicio de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	72150000 Servicio de mantenimiento y construcción de comercio especializado	72153000 Servicios de vidrios y ventanería	72153002 Servicio de instalación y reparación de vidrios en ventanas

Elaboró: Contratista Asesor Jurídico de Gestión contractual	Revisó: Sistema Integrado de Gestión	Aprobó: Jefe Oficina Jurídica
Fecha: 9 de noviembre de 2022	Fecha: 10 de noviembre de 2022	Fecha: 11 de noviembre de 2022

 Alcaldía de Medellín Educación - Tecnología e Innovación SAPIENCIA Agencia de Educación Profesionista de la Calidad	FORMATO	F-AP-GC-36
		Versión 3
ESTUDIOS PREVIOS PARA COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS DE MÍNIMA CUANTÍA (10% DE LA MENOR CUANTÍA) SECOP II		Página 14 de 30

Segmento	Familia	Clase	Producto
72000000 Servicio de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	72150000 Servicio de mantenimiento y construcción de comercio especializado	72153600 Servicios de terminado interior, dotación y remodelación.	72153608 Servicio de instalación de cortinas o persianas
52000000 Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo	52130000 Tratamiento de Ventanas	52131600 Persiana	52131602 Persianas Enrollables

9. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

Para el presente proceso no se requiere de autorizaciones, permisos o licencias

10. REQUISITOS HABILITANTES

Tener capacidad jurídica, técnica y financiera, la cual se establece de conformidad con la documentación aportada por el oferente con respecto a los requisitos de ley para la contratación administrativa.

Se tendrá en cuenta como requisitos habilitantes los relacionados a continuación:

TIPO HABILITANTE	DESCRIPCIÓN	QUE SE REQUIERE
VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS, FORMATOS Y HABILITANTES JURÍDICOS	1.1 Carta de Presentación de la propuesta	Diligenciar y firmar Formato N°1
	1.2 Registro Único Tributario (RUT)	Adjuntar RUT completo con fecha de generación y/o impresión no superior a 30 días
	1.3 Certificado de existencia y representación legal.	Certificado expedido por la respectiva cámara de Comercio con fecha de generación no superior a 30 días
	1.4. Documento de Identificación	Adjuntar cédula de ciudadanía, cedula de extranjería, etc. del Representante Legal del proponente

Elaboró: Contratista Asesor Jurídico de Gestión contractual	Revisó: Sistema Integrado de Gestión	Aprobó: Jefe Oficina Jurídica
Fecha: 9 de noviembre de 2022	Fecha: 10 de noviembre de 2022	Fecha: 11 de noviembre de 2022

 Alcaldía de Medellín <small>Secretaría de Planeación y Desarrollo</small> SAPIENCIA <small>Agencia de Educación</small> <small>Administración de Medellín</small>	FORMATO	F-AP-GC-36
		Versión 3
ESTUDIOS PREVIOS PARA COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS DE MÍNIMA CUANTÍA (10% DE LA MENOR CUANTÍA) SECOP II		Página 15 de 30

	1.5 Certificación del Revisor Fiscal	Cuando aplique. Certificación de la Revisoría Fiscal de la sociedad
	1.6 Certificación de pago de aportes a seguridad social y parafiscales	Diligenciar y Firmar Formato No. 05
	1.7 Certificado de Antecedentes Fiscales	Certificación expedida por la Contraloría General de la República https://www.contraloria.gov.co/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/certificado-de-antecedentes-fiscales
	1.8 Certificado de Antecedentes Judiciales	Certificado expedido por la Policía Nacional https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/
	1.9 Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas	Certificado expedido por la Policía Nacional https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx
	1.10 Certificado de Inhabilidades, Incompatibilidades y Consultas	Diligenciar y Firmar Formato
	1.11 Certificado de Antecedentes Disciplinarios	Certificación expedida por la Procuraduría General de la Nación https://www.procuraduria.gov.co/Pages/Generacion-de-antecedentes.aspx
	1.12 Compromiso Anticorrupción	Diligenciar y Firmar Formato No. 07
	1.13 Certificado de Inhabilidades por Delitos Sexuales	Consulta en la página de la Policía Nacional de Colombia https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/

Elaboró: Contratista Asesor Jurídico de Gestión contractual	Revisó: Sistema Integrado de Gestión	Aprobó: Jefe Oficina Jurídica
Fecha: 9 de noviembre de 2022	Fecha: 10 de noviembre de 2022	Fecha: 11 de noviembre de 2022

 Alcaldía de Medellín <small>Secretaría de Planeación</small> Ciencia, Tecnología e Innovación SAPIENCIA <small>Agencia de Educación</small> <small>Postgraduada de Medellín</small>	FORMATO	F-AP-GC-36
		Versión 3
ESTUDIOS PREVIOS PARA COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS DE MÍNIMA CUANTÍA (10% DE LA MENOR CUANTÍA) SECOP II		Página 16 de 30

	1.14 Certificación sobre multas y sanciones	Diligenciar y Firmar Formato No. 07
	1.15 Autorización para contratar	Cuando aplique. Expedido por el ente competente cuando el Rep. Legal tenga limitada su capacidad para participar en el proceso de selección y suscribir el contrato, expedición no superior a treinta (30) días calendario
	1.16 Declaración de origen de Bienes y Fondos	Diligenciar y Firmar Formato No. 09
	1.17 Certificación de Cuenta Bancaria	Emitido por entidad bancaria autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia La certificación debe haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario
	1.18 Certificado Deudores Alimentarios Morosos-REDAM	Adjuntar Certificación del Representante Legal y/o suplente donde certifique que NO se encuentra reportado en el Sistema de Información del Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM. Es un certificado de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021
	1.19 Acta de conformación de la Unión Temporal o Consorcio, si hay lugar a ello	Aportar documento si aplica al proponente plural
	1.20 Publicación proactiva de la declaración de bienes y rentas y registro de conflictos de interés (Decreto 1083 del 2015 /Declaración de Ley 2013 de 2019)	Certificación expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública que acredite el diligenciamiento y presentación de la declaración de bienes y rentas y registro de conflictos de interés por parte del representante legal, a través del aplicativo dispuesto para tal efecto. https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/

Elaboró: Contratista Asesor Jurídico de Gestión contractual	Revisó: Sistema Integrado de Gestión	Aprobó: Jefe Oficina Jurídica
Fecha: 9 de noviembre de 2022	Fecha: 10 de noviembre de 2022	Fecha: 11 de noviembre de 2022

 Alcaldía de Medellín <small>Secretaría de Planeación</small> Ciencia, Tecnología e Innovación SAPIENCIA <small>Agencia de Educación</small> <small>Administración de Medellín</small>	FORMATO	F-AP-GC-36
		Versión 3
ESTUDIOS PREVIOS PARA COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS DE MÍNIMA CUANTÍA (10% DE LA MENOR CUANTÍA) SECOP II		Página 17 de 30

VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS, FORMATOS Y HABILITANTES TÉCNICOS		<p>Diligenciar y firmar Formato</p> <p>El proponente deberá acreditar experiencia mediante la presentación de hasta tres (3) certificaciones de contratos ejecutados y terminados, ya sea de manera individual o en consorcio o unión temporal, cuyo objeto o alcance sea similar al del presente proceso, relacionado con el suministro e instalación de cortinas, películas de control solar, elementos de cubrimiento o actividades afines.</p> <p>La sumatoria de los valores de los contratos certificados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso.</p> <p>En caso de que la propuesta sea presentada por un consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, la experiencia será la suma de la experiencia aportada por cada uno de sus integrantes, teniendo en cuenta el porcentaje de participación en cada contrato acreditado.</p> <p>Para efectos de la acreditación de la experiencia, no se aceptarán subcontratos.</p> <p>La experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones expedidas por el respectivo contratante (público o privado), las cuales deberán contener como mínimo la siguiente información: nombre del contratante, nombre del contratista, objeto del contrato, valor del contrato, plazo de ejecución, fechas de inicio y terminación, descripción del alcance del proyecto, porcentaje de participación, cuando aplique.</p> <p>En caso de que la certificación no incluya la totalidad de la información requerida, esta podrá complementarse con documentos contractuales idóneos que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos</p> <p>No se tendrán en cuenta certificaciones que no permitan verificar el cumplimiento de las condiciones exigidas.</p> <p>En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma certificación y está presente inconsistencias, la entidad podrá solicitar las aclaraciones correspondientes y</p>
	1.1 Experiencia Del Proponente.	

Elaboró: Contratista Asesor Jurídico de Gestión contractual	Revisó: Sistema Integrado de Gestión	Aprobó: Jefe Oficina Jurídica
Fecha: 9 de noviembre de 2022	Fecha: 10 de noviembre de 2022	Fecha: 11 de noviembre de 2022

 Alcaldía de Medellín Ciencia, Tecnología e Innovación SAPIENCIA Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín	FORMATO	F-AP-GC-36
		Versión 3
ESTUDIOS PREVIOS PARA COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS DE MÍNIMA CUANTÍA (10% DE LA MENOR CUANTÍA) SECOP II		Página 18 de 30

		<p>solo tendrá en cuenta aquella que esté debidamente soportada.</p> <p>Para el caso de proponentes extranjeros, las certificaciones deberán presentarse con traducción simple al idioma español y los valores expresados en pesos colombianos, a la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato, avalados por contador público con tarjeta profesional vigente.</p> <p>EXPERIENCIA DIFERENCIAL – MIPYMES</p> <p>En aplicación de lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021, las Mipymes podrán acreditar la experiencia exigida hasta cuatro (4) certificaciones de contratos ejecutado y terminado, siempre que su valor sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial y su objeto sea similar al del presente proceso.</p> <p>En el caso de proponentes plurales, se aplicará la experiencia diferencial siempre que el integrante que acredite la condición de Mipyme tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la forma asociativa.</p>
	1.2 Propuesta técnica	Diligenciar y Firmar Formato
VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS, FORMATOS Y HABILITANTES FINANCIEROS	1.1 Propuesta Económica	Diligenciar y firmar Formato

En aras de celebrar el contrato con la empresa que ofrezca condiciones más favorables para la entidad y conforme con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 (Procedimiento para la contratación de mínima cuantía), del Decreto 1082 de 2015, la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín hará verificación de la capacidad jurídica y la experiencia mínima exigida; no obstante, se aceptará la oferta al proponente que ofrezca el precio más bajo.

Señala el artículo en mención:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima

Elaboró: Contratista Asesor Jurídico de Gestión contractual	Revisó: Sistema Integrado de Gestión	Aprobó: Jefe Oficina Jurídica
Fecha: 9 de noviembre de 2022	Fecha: 10 de noviembre de 2022	Fecha: 11 de noviembre de 2022

 <p>Alcaldía de Medellín -educación- Cultura, Tecnología e Innovación</p> <p>SAPIENCIA Agencia de Educación Promoción y Desarrollo</p>	FORMATO	F-AP-GC-36
		Versión 3
ESTUDIOS PREVIOS PARA COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS DE MÍNIMA CUANTÍA (10% DE LA MENOR CUANTÍA) SECOP II		Página 19 de 30

cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. (...)
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. (...).
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

10.1. FORMA DE PRESENTACION DE LA OFERTA

Los Proponentes deben presentar sus ofertas (ANEXO 1: Carta de presentación de la propuesta), con los formatos contenidos, en la fecha establecida en el cronograma, acompañados de los documentos solicitados, todo esto como se encuentra establecido en los términos de la invitación pública.

Las Ofertas estarán vigentes por el término de treinta (30) días calendario, contados desde la fecha de presentación de ofertas establecida en el cronograma de los términos de la invitación pública.

Los Proponentes deben presentar la oferta y los anexos en los formatos indicados (contenidos en los anexos, en formatos que permita reconocimiento de texto y Excel).

Elaboró: Contratista Asesor Jurídico de Gestión contractual	Revisó: Sistema Integrado de Gestión	Aprobó: Jefe Oficina Jurídica
Fecha: 9 de noviembre de 2022	Fecha: 10 de noviembre de 2022	Fecha: 11 de noviembre de 2022

 Alcaldía de Medellín <small>Municipio de Medellín</small> Ciencia, Tecnología e Innovación SAPIENCIA <small>Agencia de Educación</small> <small>Permanente de Medellín</small>	FORMATO	F-AP-GC-36
		Versión 3
ESTUDIOS PREVIOS PARA COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS DE MÍNIMA CUANTÍA (10% DE LA MENOR CUANTÍA) SECOP II		Página 20 de 30

10.2. PROPUESTA TÉCNICO-ECONÓMICA

Se deberán diligenciar los anexos correspondientes de conformidad a los establecidos en la invitación pública de la mínima cuantía, en la cual serán incluidos los formatos y documentos que debe diligenciar y presentar el proponente.

La propuesta económica debe contemplar la totalidad de los gastos necesarios en los que el proponente vaya a incurrir en la ejecución del contrato. La propuesta debe ser presentada expresada en números enteros o aproximar a cero en caso de resultar decimales.

11. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

11.1 Obligaciones Generales del Contratista

1. Cumplir con el objeto contractual en la forma y oportunidad pactada.
2. Cumplir con las cantidades, requisitos y especificaciones ofertadas y contratadas, acorde a la propuesta económica y fichas técnicas.
3. Cumplir con las especificaciones generales y particulares contenidos en las características, especificaciones técnicas, contenidos en los documentos y estudios previos, ficha técnica y demás documentos integrales del contrato.
4. Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
5. Cumplir lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012 compilado por el Decreto 1072 de 2015 referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados a los Sistemas de Seguridad Social Integral.
6. Presentar la cuenta de cobro o factura, de acuerdo con las directrices de la supervisión del contrato y conforme con los tiempos establecidos para el pago del contrato y por la SAPIENCIA
7. Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrato.
8. Atender las recomendaciones que le efectúe a la agencia por intermedio de los funcionarios designados para ejercer la vigilancia y control de la ejecución contractual.
9. El contratista no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona alguna.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
11. Realizar y aportar las certificaciones pago de impuesto y estampillas, además adquisición de garantías necesarias para el inicio del contrato en los tiempos definidos para el trámite de los mismos. Incluye Tasa Pro Deportes y Recreación, Estampilla Justicia Familiar y cualquier otro que este contemplado por la naturaleza del contrato.
12. Dar cumplimiento a lo estipulado en el Capítulo 6. Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo- DECRETO 1072 DE 2015.
13. Contar con los elementos de protección y seguridad laboral necesarios para ejecutar las actividades contractadas, para cada uno de las personas que empleara en el desarrollo del contrato, (cuando aplique).

Elaboró: Contratista Asesor Jurídico de Gestión contractual	Revisó: Sistema Integrado de Gestión	Aprobó: Jefe Oficina Jurídica
Fecha: 9 de noviembre de 2022	Fecha: 10 de noviembre de 2022	Fecha: 11 de noviembre de 2022

 Alcaldía de Medellín <small>Municipio de Medellín</small> Gobernando con Responsabilidad SAPIENCIA <small>Agencia de Educación</small> <small>Procedimientos de la Administración</small>	FORMATO	F-AP-GC-36
		Versión 3
ESTUDIOS PREVIOS PARA COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS DE MÍNIMA CUANTÍA (10% DE LA MENOR CUANTÍA) SECOP II		Página 21 de 30

14. Cumplir con el programa de actividades de prevención y promoción sobre Riesgos Laborales que establezca SAPIENCIA acorde con el (Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6, Artículo 2.2.4.6.28), (cuando aplique)
15. Todas las demás descritas en la propuesta presentada a la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – SAPIENCIA-

11.2 Obligaciones Específicas del Contratista

1. Entregar los elementos en la sede de SAPIENCIA, Transversal 73 # 65 – 296 Sector El Volador, Medellín, en el horario de 8:30 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 4:00 pm
2. Realizar visita técnica previa para validación de medidas, muestras para elección de color y condiciones de instalación.
3. Acreditar fichas técnicas, certificados de calidad y cumplimiento de características exigidas.
4. Realizar prueba de funcionamiento y operación de los sistemas instalados.
5. Entregar los espacios intervenidos en condiciones óptimas de limpieza, orden y funcionamiento, retirando todos los residuos y materiales sobrantes, y garantizando que no se generen afectaciones a la infraestructura. La entrega se realizará a satisfacción de la supervisión del contrato.
6. Garantizar la buena calidad y funcionalidad de los elementos a suministrar, en consecuencia, cuando cualquier elemento suministrado presente un funcionamiento deficiente o defectuoso, se encuentre en mal estado o no cumpla con las condiciones o características establecidas, deberá reemplazarlo de forma inmediata.
7. Suministrar los bienes y servicios de acuerdo con las características y especificaciones establecidas en la ficha técnica y manuales de los equipos.
8. Tomar, previo a la fabricación de los elementos, las medidas precisas en los sitios donde le sea definido por parte del supervisor que será la instalación de elemento, por lo tanto, la adecuada instalación y funcionamiento de estos serán responsabilidad del contratista
9. Garantizar la calidad de los productos por defectos de fabricación y en caso de presentarse tal situación. los elementos o productos se restituirán sin ningún costo para la Agencia
10. Mantener el valor ofrecido por los servicios de instalación durante el plazo establecido en el contrato, adiciones o prórrogas, si a ello hubiere lugar.
11. Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.
12. Cumplir con las disposiciones normativas vigentes sobre seguridad y salud en el trabajo y bioseguridad, el proveedor deberá presentar el certificado de la ARL con la implementación de este sistema.
13. Cumplir con los tiempos de respuesta del servicio estipulados para la contratación.
14. Ejercer control sobre la calidad del personal técnico, operativo y administrativo que prestara los servicios de suministro e instalación a los equipos de la Agencia.
15. Efectuar los cambios de los elementos por reclamos de mala calidad. Lo anterior, incluye defectos de fabricación, defectos por mal empaque o embalaje que en todo caso sea

Elaboró: Contratista Asesor Jurídico de Gestión contractual	Revisó: Sistema Integrado de Gestión	Aprobó: Jefe Oficina Jurídica
Fecha: 9 de noviembre de 2022	Fecha: 10 de noviembre de 2022	Fecha: 11 de noviembre de 2022

 Alcaldía de Medellín <small>Municipio de Medellín</small> Ciencia, Tecnología e Innovación SAPIENCIA <small>Agencia de Educación</small> <small>Profesionales de la Calidad</small>	FORMATO	F-AP-GC-36
		Versión 3
ESTUDIOS PREVIOS PARA COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS DE MÍNIMA CUANTÍA (10% DE LA MENOR CUANTÍA) SECOP II		Página 22 de 30

responsabilidad del contratista, previos los soportes y sustentación respectiva, sin importar que inicialmente se haya expedido el recibo a satisfacción y sin generar ningún costo adicional para la Agencia.

16. Disponer de un establecimiento de comercio, debidamente registrado dentro del Valle de Aburra, como mínimo un (1) año antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación, ya sea como sede principal o sucursal o agencia, desde la cual se administre técnicamente el contrato y el recurso humano. Lo anterior se debe demostrar con el registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal. La Agencia, se reserva la facultad de realizar visitas al proponente para verificar el cumplimiento de presente requisito. Para el caso de consorcios, uniones temporales y otra forma asociativa, mínimo, uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito
17. Cumplir con la regulación ambiental para la adecuada disposición de residuos considerados peligrosos para el medio ambiente.
18. Proveer, durante la ejecución del contrato, los recursos necesarios para garantizar la higiene, salubridad y bioseguridad en las instalaciones de la sede y del personal que tenga contacto directo con ella, incluidas terceras personas
19. Garantizar que todo el personal que realice la instalación tenga curso de altura nivel avanzado expedido por el Sena o alguna entidad diferente pero avalada por resolución del Sena
20. Velar por el cumplimiento de las obligaciones dentro del plazo establecido para la ejecución del objeto contractual.
21. Entregar a la supervisión el listado de proveedores y subcontratistas, el cual deberá actualizarse a medida que se ejecuten las actividades; al finalizar el contratista deberá presentar la totalidad de los paz y salvos.
22. Cumplir con la garantía técnica mínima exigida para cada uno de los servicios y bienes adquiridos y suministrados, contada a partir de su recibo a satisfacción.
23. Responder por el transporte, custodia y almacenamiento de los materiales y bienes requeridos en la ejecución del contrato, así como por todos los costos asociados, dentro de los cuales se incluye el desplazamiento del personal del contratista.
24. Emplear personal idóneo y calificado, de manera que las actividades se realicen en forma técnica y eficiente, este personal deberá ser contratado directamente por el contratista, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia, y Sapiencia no adquiere con él ninguna responsabilidad de vinculación laboral, administrativa, ni de otra índole. Sapiencia se reserva el derecho a exigir al contratista, y por escrito, el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto, sin que éste adquiere el derecho de elevar reclamos por esta causa.
25. Llevar un registro fotográfico y fechado, en el cual se evidencie la ejecución antes, durante y después de la intervención. Este registro hará parte del informe de ejecución.
26. Informar al supervisor del contrato oportunamente los inconvenientes e incumplimientos que se lleguen a presentar en el desarrollo del Contrato.
27. No detener injustificadamente la ejecución del contrato en ningún momento.
28. Acordar con el supervisor, previo a su ejecución, las actividades no pactadas o con cantidades superiores. Esto se hará constar en actas que suscriban las partes, el valor de las actividades a ejecutar deberán ser acordados por ambas partes debiendo

Elaboró: Contratista Asesor Jurídico de Gestión contractual	Revisó: Sistema Integrado de Gestión	Aprobó: Jefe Oficina Jurídica
Fecha: 9 de noviembre de 2022	Fecha: 10 de noviembre de 2022	Fecha: 11 de noviembre de 2022

 <p>Alcaldía de Medellín -Municipio- Ciencia, Tecnología e Innovación</p> <p>SAPIENCIA Agencia de Educación Promoción y Desarrollo</p>	FORMATO	F-AP-GC-36
		Versión 3
ESTUDIOS PREVIOS PARA COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS DE MÍNIMA CUANTÍA (10% DE LA MENOR CUANTÍA) SECOP II		Página 23 de 30

realizarse el acta de compensación de cantidades para verificar la disponibilidad o necesidad de los recursos.

29. Cumplir inmediatamente cualquier orden que dicte por escrito el supervisor, si el contratista considera que algunos de los trabajos que se exigen están fuera de los estipulados en el contrato o si considera injusta una orden o decisión podrá objetar dicha orden por escrito durante los primeros tres (3) días calendario.
30. Reparar prontamente, y por su cuenta, cualquier daño o perjuicio que ocasione.
31. Cumplir con toda la reglamentación de seguridad industrial, ambiental y demás exigidas en la Ley, igualmente se extiende esta responsabilidad a sus proveedores y contratista
32. No acudir a prácticas que signifiquen competencia desleal, en los términos previstos por la Ley 256 de 1996 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.
33. Aceptar los procedimientos administrativos que determine la Agencia para la ejecución del contrato.
34. Atender las solicitudes e inquietudes del supervisor en todos los temas técnicos relacionados con la ejecución del contrato y para los diferentes frentes de trabajo.
35. Contar con su programa de salud ocupacional y bioseguridad.
36. Cualquier elemento consumible como cintas, líquidos para limpieza física o electrónica de los equipos que impida poner en correcto funcionamiento los bienes adquiridos (repuestos), correrán por cuenta del contratista y no causará pagos adicionales ni cancelación de honorarios extras por parte de la Entidad, siempre contarán con el aval y visto bueno del supervisor.
37. Responder por el saneamiento por evicción y vicios redhibitorios de los bienes comprados, es decir, que los bienes entregados deberán ser nuevos, de las mejores calidades y completamente adecuados para ser instalados en la solución implementada, y en ningún caso un tercero podrá tener derechos de posesión sobre estos.
38. Presentar los técnicos encargados con competencia laboral para trabajo en altura nivel avanzado para la ejecución de las actividades con el respectivo certificado de la competencia, los cuales deben tener contrato laboral con la empresa oferente mínimo de 6 meses
39. Las demás que sean inherentes y derivadas de la ejecución del objeto contractual.

11.3 Obligaciones de la Agencia

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Expedir el certificado de Registro Presupuestal del contrato.
3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 de la minuta del Contrato.
4. Realizar la vigilancia y control del contrato mediante Supervisión, encargada de velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual y ejercerá funciones de vigilancia técnica, administrativa, operativa, financiera, jurídica, contable y socio-ambiental en relación con la ejecución del contrato.

Elaboró: Contratista Asesor Jurídico de Gestión contractual	Revisó: Sistema Integrado de Gestión	Aprobó: Jefe Oficina Jurídica
Fecha: 9 de noviembre de 2022	Fecha: 10 de noviembre de 2022	Fecha: 11 de noviembre de 2022

 Alcaldía de Medellín Educación Ciencia, Tecnología e Innovación SAPIENCIA Agencia de Educación Profesionante de los Medios	FORMATO	F-AP-GC-36
		Versión 3
ESTUDIOS PREVIOS PARA COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS DE MÍNIMA CUANTÍA (10% DE LA MENOR CUANTÍA) SECOP II		Página 24 de 30

5. Entregar al contratista toda la información pertinente, relevante y necesaria que Sapiencia posea y que sea de importancia para el desarrollo del contrato.
6. Asistir a los comités de Coordinación, Seguimiento o Supervisión que se conformen con ocasión de la ejecución del contrato, para velar por el cumplimiento de todo lo pactado.
7. Dar respuesta oportuna a las comunicaciones remitidas por el contratista.
8. Llamar en Garantía al contratista, y a las compañías aseguradoras cuando sea demandado, con ocasión de los hechos o causas relacionadas con la ejecución del contrato.
9. Dar respuesta en un término prudencial de las solicitudes de adición, ampliación y/o suspensión y reinicio del contrato con la respectiva justificación.
10. Efectuar el acompañamiento necesario en la elaboración y suministro de los soportes administrativos, legales y operativos que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato.
11. Ordenar en cualquier momento la suspensión de la ejecución del contrato, cuando por parte del contratista se presente un incumplimiento sistemático de las instrucciones impartidas y/u obligaciones contractuales, sin que el contratista tenga derecho a ampliaciones de plazo.
12. Brindar apoyo en los trámites que se deben realizar ante las diferentes Secretarías del Conglomerado Público del Distrito.
13. Tramitar oportunamente las actas de pago elaboradas por el Contratista y aprobadas por el Supervisor.
14. Pagar al contratista por los productos entregados y actividades realizadas a entera satisfacción, de acuerdo con lo acordado en el contrato, previo recibo a satisfacción y visto bueno de la supervisión del contrato.
15. Asegurar que la Supervisión verifique el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias
16. Asegurar que la supervisión verifique al contratista el Certificado expedido por la ARL vigente, donde se acredite el cumplimiento de los lineamientos definidos en la resolución 312 de 2019 y el Decreto 1072 de 2015, en estado de implementación el Sistema de Gestión de seguridad y Salud en el trabajo con un porcentaje igual o superior al 90%.
17. Efectuar reuniones de seguimiento y coordinación periódicas para garantizar el cumplimiento de la normatividad de seguridad y salud en el trabajo y protocolos de bioseguridad.

12. ANÁLISIS DE RIESGO

Colombia Compra Eficiente pone a disposición de los partícipes del Sistema de Compra Pública la Tabla 1 del [Manual para la identificación y cobertura del riesgo](#) en los Procesos de Contratación.

Elaboró: Contratista Asesor Jurídico de Gestión contractual	Revisó: Sistema Integrado de Gestión	Aprobó: Jefe Oficina Jurídica
Fecha: 9 de noviembre de 2022	Fecha: 10 de noviembre de 2022	Fecha: 11 de noviembre de 2022

 Alcaldía de Medellín <small>Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación</small> SAPIENCIA <small>Agencia de Educación Administración de Riesgos</small>	FORMATO	F-AP-GC-36
		Versión 3
ESTUDIOS PREVIOS PARA COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS DE MÍNIMA CUANTÍA (10% DE LA MENOR CUANTÍA) SECOP II		Página 25 de 30

Se debe anexar estimación detallada de riesgos previsible (Matriz de Riesgos). Donde se valoran, estiman y asignan los riesgos.

Matriz de análisis de riesgo

Ver en el documento anexo

N	Clase	Fuente	Escala	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
[Numerar consecutivamente empezando en 1]	[General/Específico]	[Interno/Externo]	[Planeación/Selección/Contratación/Ejecución]	[Económico Social o político/ Operacional/ Financiero/ Regulatorio/ De la naturaleza/ Ambiental/ Tecnológico]	[Describir el Riesgo]	[Describir la consecuencia de la ocurrencia del evento]	[1/2/3/4/5]	[1/2/3/4/5]	[2/3/4/5/6/7/8/9/10]	[Bajo/Medio/Alto/Extremo]	[Entidad Estatal/Contratista]	[Describir el tratamiento o control a ser implementado]	[1/2/3/4/5]	[1/2/3/4/5]	[2/3/4/5/6/7/8/9/10]	[Bajo/Medio/Alto/Extremo]	[Sí/No]	[Entidad Estatal/Contratista]	[Incluir fecha o evento con el cual se inicia el tratamiento]	[Incluir fecha o evento con el cual se inicia el tratamiento]	[Definir la forma de realizar el monitoreo]	[Definir la periodicidad del monitoreo]

13. GARANTÍAS A SOLICITAR SEGÚN LA NATURALEZA DEL CONTRATO

Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015. La entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de grandes superficies SAPIENCIA, exige para este proceso contractual las siguientes garantías, que de acuerdo al artículo 111 del Decreto se podrán otorgar a través de: 1) Contrato de seguro contenido en una póliza; 2) Patrimonio Autónomo y 3) Garantía Bancaria.

Para la presente invitación será necesario constituir las siguientes garantías, las cuáles serán obligatorias para dar inicio al contrato.

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Garantía de Cumplimiento	10%	Vigencia del Contrato y seis (6) meses más
Garantía de calidad del servicio y correcto funcionamiento de los bienes.	10%	Vigencia del contrato y un (1) año más.
Garantía de Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	5%	Vigencia del contrato y tres (3) años más.

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Sección 3 del Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 (Numeral 3. Artículo 116, Decreto 1510 de 2013). Este amparo cubre a la Entidad Estatal

Elaboró: Contratista Asesor Jurídico de Gestión contractual	Revisó: Sistema Integrado de Gestión	Aprobó: Jefe Oficina Jurídica
Fecha: 9 de noviembre de 2022	Fecha: 10 de noviembre de 2022	Fecha: 11 de noviembre de 2022

 Alcaldía de Medellín <small>Municipio de Medellín</small> Ciencia, Tecnología e Innovación SAPIENCIA <small>Agencia de Educación</small> <small>Prosecretaría de la Planeación</small>	FORMATO	F-AP-GC-36
		Versión 3
ESTUDIOS PREVIOS PARA COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS DE MÍNIMA CUANTÍA (10% DE LA MENOR CUANTÍA) SECOP II		Página 26 de 30

de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

CALIDAD DEL SERVICIO: Sección 3 del Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015 (Artículo 124, Decreto 1510 de 2013). Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Sección 3 del Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015 (Artículo 122, Decreto 1510 de 2013). Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

14. INTERVENTORÍA/SUPERVISIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y lo indicado en la Ley 1474 de 2011, teniendo en cuenta el tipo, extensión del contrato, los recursos aportados y de las obligaciones contraídas, SAPIENCIA realizará seguimiento y control al Contrato mediante:

Supervisión con personal de planta que podrá contar con apoyo a través de personal contratado por servicios. Para el presente caso el Director General designará a funcionario respectivo para tal fin.

15. MIPYME

Se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones”, que en su tenor literal disponen:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Elaboró: Contratista Asesor Jurídico de Gestión contractual	Revisó: Sistema Integrado de Gestión	Aprobó: Jefe Oficina Jurídica
Fecha: 9 de noviembre de 2022	Fecha: 10 de noviembre de 2022	Fecha: 11 de noviembre de 2022

 Alcaldía de Medellín <small>Municipio de Medellín</small> Ciencia, Tecnología e Innovación SAPIENCIA <small>Agencia de Educación Profesionalización de los Medios</small>	FORMATO	F-AP-GC-36
		Versión 3
ESTUDIOS PREVIOS PARA COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS DE MÍNIMA CUANTÍA (10% DE LA MENOR CUANTÍA) SECOP II		Página 27 de 30

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de

Elaboró: Contratista Asesor Jurídico de Gestión contractual	Revisó: Sistema Integrado de Gestión	Aprobó: Jefe Oficina Jurídica
Fecha: 9 de noviembre de 2022	Fecha: 10 de noviembre de 2022	Fecha: 11 de noviembre de 2022

 Alcaldía de Medellín <small>Municipio de Medellín</small> Ciencia, Tecnología e Innovación SAPIENCIA <small>Agencia de Educación</small> <small>Postsecundaria de Medellín</small>	FORMATO	F-AP-GC-36
		Versión 3
ESTUDIOS PREVIOS PARA COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS DE MÍNIMA CUANTÍA (10% DE LA MENOR CUANTÍA) SECOP II		Página 28 de 30

máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas." (Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021)."

16. ACUERDOS COMERCIALES

Dando cumplimiento a la SECCIÓN IV, SUBSECCIÓN I, artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso contractual está incluido dentro de los parámetros establecidos en los siguientes Acuerdos Internacionales y/o Tratados de Libre Comercio:

APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN						
ACUERDO COMERCIAL		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al Umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial	Plazo mínimo o para presentar propuesta
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO	
CHILE		SI	NO	NO	NO	NO
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	NO	NO	NO	NO
	GUATEMALA	SI		NO	NO	NO
UNION EUROPEA APLICABLES A REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	NO	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA		SI	N/A	NO	SI	NO
ISRAEL		SI	NO	NO	NO	NO

Conforme a lo descrito en el cuadro anterior, la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín - SAPIENCIA SI dará aplicación a los acuerdos comerciales suscritos por Colombia de acuerdo al manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021 (Anexo 3) expedido para las entidades descentralizadas

Elaboró: Contratista Asesor Jurídico de Gestión contractual	Revisó: Sistema Integrado de Gestión	Aprobó: Jefe Oficina Jurídica
Fecha: 9 de noviembre de 2022	Fecha: 10 de noviembre de 2022	Fecha: 11 de noviembre de 2022

 Alcaldía de Medellín <small>Municipio de Medellín</small> Ciencia, Tecnología e Innovación SAPIENCIA <small>Agencia de Educación</small> <small>Postsecundaria de Medellín</small>	FORMATO	F-AP-GC-36
		Versión 3
ESTUDIOS PREVIOS PARA COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS DE MÍNIMA CUANTÍA (10% DE LA MENOR CUANTÍA) SECOP II		Página 29 de 30

con: la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

17. PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD SECOP II

Atendiendo el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, establecido por la Agencia Nacional de Contratación –Colombia Compra Eficiente- en los eventos en los cuales la plataforma presenta Fallas Generales o Particulares que interrumpan el normal desarrollo de los procesos de contratación en esta plataforma en el transcurso de actuaciones como son: presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés; observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas.

Fallas Generales: se presentan para todos sus usuarios, se expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación. El certificado se publicará cuando sea superada la Falla en un plazo máximo de tres horas siguientes a la terminación de la misma en el siguiente enlace <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii>

Fallas Particulares: se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso, el correo electrónico que responde al caso radicado mediante el formulario en Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado.

Medios de Comunicación:

- Banner en la página inicial de la Agencia.
- Banner de la página del SECOP II
- el mensaje de IVR de la Mesa de servicio

En cualquier Evento, la comunicación con la Entidad Compradora debe realizarse antes de finalizar los tiempos definidos en el cronograma contenido en el pliego de condiciones del Proceso de Contratación.

En el evento de presente una falla particular o general en la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín –SAPIENCIA, el medio de comunicación para los interesados será en el correo electrónico johnattan.orocho@sapiencia.gov.co

El aviso de indisponibilidad de falla general o particular será publicado en el siguiente link: https://sapiencia.gov.co/protocolo_indisponibilidad_secopii/

18. RELACIÓN DE ANEXOS

- Anexo 1. Estudio de mercado
- Anexo 2. Análisis del Sector
- Anexo 3. Matriz de riesgos
- Anexo 4. Ficha técnica

Elaboró: Contratista Asesor Jurídico de Gestión contractual	Revisó: Sistema Integrado de Gestión	Aprobó: Jefe Oficina Jurídica
Fecha: 9 de noviembre de 2022	Fecha: 10 de noviembre de 2022	Fecha: 11 de noviembre de 2022

 Alcaldía de Medellín <small>Secretaría de Planeación</small> Ciencia, Tecnología e Innovación SAPIENCIA <small>Agencia de Educación</small> <small>Postsecundaria de Medellín</small>	FORMATO	F-AP-GC-36
		Versión 3
ESTUDIOS PREVIOS PARA COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS DE MÍNIMA CUANTÍA (10% DE LA MENOR CUANTÍA) SECOP II		Página 30 de 30

- Anexo 5. Certificado de disponibilidad presupuestal

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II

Elaboró: Contratista Asesor Jurídico de Gestión contractual	Revisó: Sistema Integrado de Gestión	Aprobó: Jefe Oficina Jurídica
Fecha: 9 de noviembre de 2022	Fecha: 10 de noviembre de 2022	Fecha: 11 de noviembre de 2022